



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDSP/A

Samuel Pastor, 18 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTO

El Informe N° 014-2022-RR.HH.-MDSP cursado por la Unidad de Recursos Humanos. Informe N° 001-2022-MDSP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 011-2022-GAJ-MDSP emitido por la Gerencia de Asesoría Legal con fecha 18 de enero del 2021. y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación con las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-PCM, publicado el 16 de enero del 2022, en su artículo 8° señala: "Nivel de alerta por provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas", encontrándose la provincia de Camaná comprendido en el mencionado nivel por el alto crecimiento de casos Covid-19.

Que, con Informe N° 014-2022-RR.HH.-MDSP, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, pone a conocimiento la cantidad de servidores públicos contagiados por el virus Covid-19, registrados hasta la fecha, por lo que solicita tomar las medidas necesarias para contrarrestar el avance del virus.

Que, a través del Informe N° 001-2022-MDSP-GAF, de fecha 18 de enero del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención al Informe N° 014-2022-RR.HH.-MDSP, indica que debe suspenderse temporalmente la atención al público en general hasta el 26 de enero del 2022 (inclusive), todo ello a fin de evitar contagios y que el virus se siga propagando.

Que, en el Informe Legal N° 011-2022-GAJ-MDSP, la Gerencia de Asesoría Legal, con fecha 18 de enero del 2022, es de opinión declarar procedente y aprobar lo solicitado en los informes precedentes.

Que, conforme a las facultades otorgadas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a la vez bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo Párrafo del artículo cinco del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las facultades que la Ley N° 28286 da a los Gobiernos Locales para que tomen las medidas administrativa pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley antes indicada y siendo el decreto un acto netamente administrativo.

DECRETA :

ARTICULO 1°.- SUSPENDER a partir del día **miércoles 19 hasta el 26 de enero del 2021**, inclusive, las labores administrativas y atención al público en general por presentarse casos de Covid-19 en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, y a fin de salvaguardar la vida y la salud de los trabajadores y población de su conjunto.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo decretado.

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional, www.munisamuelpastor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Prof. Wilber Sergio Jahuira Apaza
ALCALDE

